DNBC

**CIRCULAR No. 001 DE 2026**

Invitación a terminación anticipada por mutuo acuerdo

**FECHA:** Bogotá D.C., 19 de octubre de 2026

**PARA:** Contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia; supervisores y apoyos a la supervisión.

**DE:** Subdirección Administrativa y Financiera – UAE Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

**ASUNTO:** Invitación a la terminación anticipada por mutuo acuerdo de contratos de prestación de servicios, en el marco de la revisión integral de la ejecución contractual prevista en la Directiva Presidencial No. 04 del 7 de octubre de 2026.

Respetados contratistas y supervisores:

La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Dirección General, se permite poner en su consideración la posibilidad de terminar de manera anticipada, por mutuo acuerdo, los contratos de prestación de servicios relacionados en el Anexo 2, en los términos y con las garantías que se exponen a continuación.

I. Antecedentes

1. Mediante la Directiva Presidencial No. 04 del 7 de octubre de 2026, el Gobierno nacional impartió directrices a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional para la verificación del cumplimiento contractual y la protección de los recursos públicos, entre ellas la revisión integral de los mecanismos de control respecto de los contratos suscritos en la presente vigencia y vigentes al 7 de agosto de 2026.
2. En desarrollo de dicha Directiva, la Dirección General de la Entidad expidió la comunicación con radicado DNBC No. 2026-300-002823-1 del 9 de octubre de 2026, dirigida a supervisores, apoyos a la supervisión y contratistas.
3. En el marco de esa revisión, y atendiendo a la planeación contractual y a las necesidades del servicio para lo que resta de la vigencia 2026, la Entidad ha identificado la conveniencia de evaluar, de común acuerdo con los contratistas, la terminación anticipada de algunos contratos, en aplicación de los principios



Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

de planeación, economía, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual.

II. Fundamentos jurídicos

1. **Artículo 209 de la Constitución Política**, según el cual la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. **Artículo 13 de la Ley 80 de 1993**, que remite a las disposiciones civiles y comerciales en las materias no reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, que habilita a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
4. **Artículo 1602 del Código Civil**, según el cual todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes y puede ser invalidado por su consentimiento mutuo.
5. **Artículo 1625 del Código Civil**, que reconoce la convención de las partes como modo de extinguir las obligaciones.
6. **Cláusula correspondiente a cada contrato,** que prevé como causal de terminación el común acuerdo de las partes en forma anticipada.
7. **Artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993**, conforme al cual los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, ni prestaciones sociales, y se ejecutan con autonomía técnica y administrativa del contratista.
8. **Artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011**, relativos a la supervisión contractual, sus responsabilidades y el procedimiento sancionatorio contractual.
9. **Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, en materia de cierre y liquidación de los contratos.
10. **Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, sobre la publicación de los documentos del proceso de contratación en el SECOP.

III. Carácter voluntario de la invitación

La presente comunicación constituye una **invitación** y no una instrucción, orden ni requerimiento. En consecuencia, la Entidad deja expresa constancia de lo siguiente:

1. La aceptación es libre, voluntaria y potestativa de cada contratista. La terminación solo procederá si existe consentimiento expreso, previo y por escrito.

2. **El silencio o la falta de respuesta no se entenderá como aceptación.** El contrato de quien no responda, o responda negativamente, continuará ejecutándose en sus términos, con los derechos y obligaciones pactados.
3. La no aceptación, no genera consecuencia adversa alguna, ni será tenida en cuenta en la verificación de la ejecución del contrato, en el pago de honorarios ni en futuros procesos de contratación con la Entidad.
4. La invitación no constituye juicio, valoración ni indicio sobre el cumplimiento de ningún contratista. No corresponde a la terminación unilateral del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, a la caducidad del artículo 18 de la misma ley, ni al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
5. La invitación no modifica las obligaciones de verificación del cumplimiento contractual previstas en la ley, en la Directiva Presidencial No. 04 de 2026 y en la comunicación DNBC No. 2026-300-002823-1.

IV. Efectos de la terminación por mutuo acuerdo

Para los contratistas que libremente manifiesten su aceptación, la terminación producirá los siguientes efectos:

1. **Fecha efectiva.** La terminación surtirá efectos en la fecha que las partes acuerden en el acta bilateral, la cual no podrá ser anterior a la fecha de su suscripción.
2. **Pago de honorarios.** La Entidad reconocerá y pagará los honorarios causados hasta la fecha efectiva de terminación, en proporción a los días efectivamente ejecutados, previa presentación del informe final de actividades con sus soportes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
3. **Acta bilateral.** La terminación se formalizará mediante acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, suscrita por el ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que constará el balance de ejecución física y financiera, los pagos realizados, los saldos pendientes y las declaraciones recíprocas de paz y salvo. El contratista podrá consignar en el acta las salvedades que estime pertinentes.
4. **Seguridad social.** El pago final estará sujeto a la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo ejecutado, en los términos de la ley.
5. **Entrega.** El contratista entregará los documentos, archivos, bases de datos, bienes, credenciales y accesos asignados para la ejecución del objeto contractual, conforme a la Ley 594 de 2000 y a los procedimientos internos de la Entidad.



Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

6. **Obligaciones que subsisten.** Las obligaciones de confidencialidad, de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), de propiedad intelectual y las garantías constituidas, si las hubiere, permanecerán vigentes en los términos pactados.
7. **Saldos.** Los saldos no ejecutados del registro presupuestal serán liberados conforme a las normas presupuestales vigentes.
8. **Publicidad.** El acta será publicada en el SECOP dentro del término previsto en el Decreto 1082 de 2015.

V. Situaciones de protección constitucional especial

El contratista que se encuentre en estado de embarazo o periodo de lactancia, en una situación de salud que afecte de manera relevante el desarrollo de sus actividades, o en cualquier otra circunstancia de protección constitucional especial, podrá informarlo de manera reservada a la Subdirección Administrativa y Financiera. Su situación será analizada de forma individual antes de cualquier decisión, con observancia de la jurisprudencia constitucional aplicable a los contratistas de prestación de servicios. Esta información será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la Ley 1581 de 2012.

VI. Forma y plazo para manifestar la voluntad

El contratista que desee aceptar la invitación podrá diligenciar y firmar el formato del Anexo 1 y remitirlo desde el correo electrónico registrado en su contrato a su supervisor, con copia a sub.admin@dnbc.gov.co, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la presente circular, esto es, a más tardar el día jueves 22 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m.**

Vencido este término sin manifestación expresa, se entenderá que el contratista no acepta la invitación y su contrato continuará en ejecución en los términos pactados.

La aceptación podrá retirarse por escrito mientras el acta bilateral no haya sido suscrita.

VII. Actuaciones a cargo de los supervisores

Respecto de los contratistas que acepten la invitación, los supervisores deberán:

1. Verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas hasta la fecha de terminación, con evidencia idónea, suficiente y verificable.
2. Recibir el informe final de actividades y sus soportes.



Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

3. Proyectar el acta de terminación con el balance de ejecución y remitirla para revisión jurídica, previa a la firma del ordenador del gasto.
4. Gestionar la entrega de documentos, bienes y accesos, y la publicación del acta en el SECOP.

Los supervisores se abstendrán de presionar, condicionar o insistir en la aceptación. Las inquietudes de los contratistas sobre esta invitación serán atendidas por escrito a través de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Agradecemos su atención y su valiosa contribución al cumplimiento de la misión institucional.

Cordialmente,

**JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA**
Asesor, con asignación de funciones de Director General
UAE – Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Yerlis Peinado – Contratista Abogada Senior II



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387